

Constancia Secretarial

Señor Juez: Le informo que en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional se recibió escrito el 16 de febrero de 2023 a las 11:38 a.m. enviado por el apoderado del demandante, mediante el cual informa que no se opone al cambio del objeto de la medida cautelar, todo con el fin de respetar las actividades comerciales del demandado (Archivo 010 C02 medidas cautelares, expediente electrónico). A Despacho.

Andes, 13 de marzo de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya  
Secretaria



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Trece de marzo de dos mil veintitrés

<b>Radicado</b>	05034 31 12 001 <b>2020 00023</b> 00
<b>Proceso</b>	VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTCONTRACTUAL
<b>Demandantes</b>	ANGELA MARIA MORALES MOTATO, RODRIGO DE JESUS MORALES MOTATO, MARIA EDILMA MOTATO DE MORALES, DIANA CAROLINA MORALES MOTATO y JUAN DAVID OCAMPO MORALES
<b>Demandados</b>	IGNACIO IDARRAGA CASTAÑO y LUZ ELIANA IDARRAGA CASTAÑO
<b>Llamada garantía</b> en	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
<b>Asunto</b>	ACEPTA SUSTITUCIÓN MEDIDA CAUTELAR DE INSCRIPCION DE DEMANDA
<b>Auto Interlocutorio</b>	147

Vista la constancia secretarial, como el apoderado de la parte demandante en escrito visto en archivo 010 C02 informa que no se opone al cambio del objeto de la medida cautelar, todo con el fin de respetar las actividades comerciales del demandado, toda vez que se expresa que se mantendrá la garantía en otro vehículo de los demandados.

En razón a lo anterior, y por cumplirse con los presupuestos previstos en el artículo 590 del Código General del Proceso, se accede a lo solicitado por el apoderado de del demandado IGNACIO IDARRAGA CASTAÑO. Por lo que se SUSTITUYE la medida de inscripción tal y como la peticona el demandado en el archivo 004 C02.

Por consiguiente, se ordena el levantamiento de la medida de inscripción de la demanda que fue realizada sobre el vehículo de placas ESQ-443, de la Secretaria de Movilidad de Envigado.

Y, se ordena la inscripción de la demanda sobre el vehículo de placas WCO-190 de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Envigado, de propiedad del codemandado IGNACIO IDARRAGA CASTAÑO.

**Por la Secretaría expídase el oficio comunicando la inscripción de la medida decretada sobre el vehículo placas WCO – 190 y una vez se materialice la misma, expídase el oficio comunicando el levantamiento de la medida de inscripción de la demanda sobre el vehículo ESQ-443.**

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA**

**Juez**

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Se notifica el presente auto por

**ESTADO No. 041** en el micrositio del Juzgado en la página principal de la Rama Judicial

**Claudia Patricia Ibarra Montoya**  
**Secretaria**

Firmado Por:

Carlos Enrique Restrepo Zapata

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

**Civil**

**Andes - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e324940ecdab58bc6a3adfb246338c9c9bb3e0ce6798c3e5cda6dedd1f1e8a35**

Documento generado en 13/03/2023 03:18:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**